

TALAYUELA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2012, y de conformidad con la oferta de empleo público para el año 2012 publicada en el BOP de Cáceres nº 106 de 4 de mayo de 2012 y DOE nº 112 de 12 de junio de 2012, se convocan pruebas selectivas para el acceso a una plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL por el sistema de concurso de movilidad, entre los Agentes de Policía Local, de conformidad con las siguientes:

BASES:

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Número de plazas y sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el Sistema de Concurso por Movilidad, entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de UNA plaza de Agente de la Policía Local, correspondientes a LA vacante existente en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incluida en la oferta de empleo público para el año 2012, encuadrada en el Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local,

según la modificación contemplada en el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo vacante contemplado en la vigente plantilla de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estos puestos.

1.3.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y demás retribuciones complementarias, asignadas a los puestos a los que se adscriban, conforme a la vigente Plantilla de Personal.

1.4.- Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

1.5.- Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004 por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación,

Tercera.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

A. Ser funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Agente de la Policía Local, Grupo C1, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B. Haber permanecido en el puesto de origen en propiedad, al menos dos años, en la Categoría de Agente de la Policía Local.

C. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad

a la fecha de convocatoria del Concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto del aspirante.

E. Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2, B y BTP.

F. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

G. Prestar el compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Cuarta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- Instancias. En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la Base Tercera, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el Anexo I a esta convocatoria. A la instancia se acompañará fotocopia del DNI, de los documentos justificativos de los méritos alegados de acuerdo con los términos expresados en el Anexo II, comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

4.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso la parte interesada deberá adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.

4.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES/AS.

5.1.- Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

5.2.- Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al/la interesado/a para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido/a de la lista de aspirantes admitidos/as.

5.3.- Los/las aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as en la lista provisional de admitidos/as, dispondrán de idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

5.4.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta.- TRIBUNAL CALIFICADOR. COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN

6.1.- Composición del Tribunal: El Tribunal Calificador estará constituido, en base a lo dispuesto en el art. 50 de las Normas-Marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte del Tribunal:

- a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por el Alcalde.
- b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por el Alcalde.
- c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por el Alcalde.

La composición de Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/ a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.2.- Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. No obstante, en ausencia del Presidente y su suplente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

7.1.- Procedimiento. Según lo establecido en el artículo 63 de las Normas Marco, el sistema de selección constará de una única fase, de carácter eliminatorio, consistente en un concurso de méritos, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el

Anexo II de esta convocatoria. Los méritos alegados, y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancia.

7.2.- Sólo podrán ser valorados aquellos méritos obtenidos antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente.

7.3.- Calificación definitiva y orden de puntuación. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso. El orden de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de igualdad, se tendrá en cuenta el de mayor puntuación: en experiencia, en titulación y en formación, por este orden. Si persistiera el empate, se solventará por sorteo público.

Octava.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1.- Publicación de la lista. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de los aspirantes seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y acta de la sesión. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a los aspirantes que hubiesen sido seleccionados por el Tribunal Calificador.

Novena.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

9.1.- Presentación de documentos: Los/as propuestos/as para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base Tercera de esta convocatoria, excepto aquellos documentos que ya hallan sido presentados previamente.

9.2.- Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del/la primero/a de los/las aspirantes no propuestos/as que tuviera la mayor puntuación, aplicándose en caso de empate entre aspirantes las normas establecidas en la Base 7.3.

9.4.- Nombramiento. Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Talayuela al aspirante propuesto.

Décima.- TOMA DE POSESIÓN

10.1.- Toma de posesión. El/la aspirante nombrado/a funcionario/a de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza. Desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Excelentísimo Ayuntamiento de Talayuela.

10.2.- En el acto de toma de posesión, el/la funcionario/a nombrado/a deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

11.1.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la Base Segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

11.2.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las normas-marco de los Policías Locales de Extremadura, las presentes bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Decimotercera.- BASE FINAL.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la página web del mismo: www.talayuela.es.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, vecino/a de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio a efectos de notificaciones en calle _____, número _____, y con N.I.F. nº _____, comparece ante V.I. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Talayuela para la provisión de UNA plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el BOP de Cáceres nº ____ de fecha _____, a través del sistema de MOVILIDAD mediante concurso de méritos y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

- a) Fotocopia el DNI
- b) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Talayuela, a ____ de _____ de 20____.

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA.

ANEXO II

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y BAREMO DE LOS MERITOS DEL CONCURSO

En la fase de concurso se valorarán, conforme a los baremos que se especifican los siguientes méritos:

A) Por titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 3 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

- Por estar en posesión de título de Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.
- Por estar en posesión de título de Licenciada o equivalente: 3 puntos.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, a cualquier otro competente en la materia, que acredite la citada equivalencia.

B) Por formación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Si no se especifica el número de horas: 0 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
- De más de 101: 0,40 puntos.

En los documentos mencionados deberá hacerse constar el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas. Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la misma.

C) Experiencia: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5 puntos y se aplicará el siguiente baremo:

* Por cada año de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, a contar a partir de los dos años de antigüedad que, como requisito, se exige para tomar parte en este proceso, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría de Agente: 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: Nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

2. En todos estos documentos deberá contar claramente la categoría profesional y el tiempo de trabajo.

3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán mediante fotocopias compulsadas de los originales, comprobándose posteriormente la veracidad del contenido de los méritos alegados a los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento como funcionario de carrera.

En Talayuela a 9 de octubre de 2012.- El Alcalde, Raúl Miranda Manzano.